



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.

DECRETO ALCALDICIO N°1987

DALCAHUE, 15 de Diciembre de 2016.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicio con fecha 15 de diciembre de 2016, El Decreto Exento N°3372, según consta en el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **SANDRA DE MARILLAC LAURA VEGA OCAMPO**, Cédula de Identidad N° _____ con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 18 de diciembre de 2016 al 20 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

2. Doña **SANDRA DE MARILLAC LAURA VEGA OCAMPO**, percibirá la suma de \$500.000, impuesto incluido, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004 Centro de Costos 040404 Trabajo Organizacional.-**



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Unidad de control
 - Oficina de Partes.
 - Interesado
- JSHS/CIVG/KTSB/ckcm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 15 de Diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: _____; Doña **SANDRA DE MARILLAC LAURA VEGA OCAMPO**, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ en la comuna de Concepción, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Doña **SANDRA DE MARILLAC LAURA VEGA OCAMPO** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Realizar 16 horas cronológicas de taller durante el mes de diciembre de 2016 para realizar taller de **TECNICAS EN EL OFICIO DEL TEJIDO EN LANAS CHILOTA**, con el objetivo de capacitar a Artesanas en proceso de la lana de oveja. A la vez, deberá registrar con fotografías y registro de asistencia en cada sesión del taller. Como también al término del curso se realizará una presentación final, con exposición de productos.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará por única vez a Doña, un valor de \$500.000.- (quinientos mil pesos) impuesto incluido, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, previa presentación de un informe escrito de las labores realizadas y aprobado por el director/a de Dirección Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El tiempo en que se prestarán los servicios de Doña **SANDRA DE MARILLAC LAURA VEGA OCAMPO**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de actividades relacionadas al taller, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde el 18 de diciembre de 2016 hasta el 20 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **SANDRA DE MARILLAC LAURA VEGA OCAMPO**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el director/a de Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

SEXTO: La dependencia jerárquica de Doña **SANDRA DE MARILLAC LAURA VEGA OCAMPO**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el director/a Dirección Desarrollo Comunitario, y/o por quienes lo subroguen.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **SANDRA DE MARILLAC LAURA VEGA OCAMPO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **SANDRA DE MARILLAC LAURA VEGA OCAMPO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **SANDRA DE MARILLAC LAURA VEGA OCAMPO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares, quedando 07 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


SANDRA DE MARILLAC VEGA OCAMPO
C.I.


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE